

Anexo

I. Participación del Foro Consultivo Científico y Tecnológico en Organos Colegiados de CTI

El Foro como asesor de instituciones:

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
Poder Ejecutivo	<p>Ley de Ciencia y Tecnología CAPÍTULO VI Participación Artículo 36.</p> <p>Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACyT, el cual se establecerá y operará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Tendrá por objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; Fracción reformada DOF 12-06-2009</p> <p>...</p> <p>El CONACyT deberá transmitir al Consejo General y a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las propuestas del Foro Consultivo, así como de informar a éste del resultado que recaiga. Las propuestas que presente el Foro Consultivo se formularán con base a las recomendaciones que realicen sus comités especializados y tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y empresariales. A petición del Poder Legislativo Federal, el Foro podrá emitir consultas u opiniones sobre asuntos de interés general en materia de ciencia y tecnología.</p>	<p>Ley de Ciencia y Tecnología Art 36</p> <p>V. Contará con una mesa directiva formada por veinte integrantes, diecisiete de los cuales serán los titulares que representen a las siguientes organizaciones: la Academia Mexicana de Ciencias, A. C.; la Academia Mexicana de Ingeniería, A. C.; la Academia Nacional de Medicina, A. C.; la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico, A.C.; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Confederación Nacional de Cámaras Industriales; el Consejo Nacional Agropecuario; la Confederación Patronal de la República Mexicana; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, y un representante de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, A.C.; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Instituto Politécnico Nacional; el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; la Academia Mexicana de la Lengua; la Academia Mexicana de Historia; el Sistema de Centros Públicos de Investigación y el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.</p> <p>Los otros tres integrantes, quienes actuarán a título personal, serán investigadores, representantes uno de ellos de las ciencias exactas o naturales, uno de las ciencias sociales o humanidades y uno de la ingeniería o tecnología. Estos integrantes se renovararán cada tres años y serán seleccionados por los propios miembros del Sistema Nacional de Investigadores, a través de convocatoria que expidan conjuntamente el CONACyT</p>	<p>Brindar asesoría acorde a las necesidades.</p>

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
<p>CONACyT</p>	<p>y el Foro Consultivo, la que cuidará se logre un adecuado equilibrio regional. Ley de Ciencia y Tecnología, art. 36 Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACyT, el cual se establecerá y operará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Tendrá por objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; Fracción reformada DOF 12-06-2009</p> <p>II. Estará integrado por científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones e instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria y honorífica; Fracción reformada DOF 12-06-2009</p> <p>III. En su integración se observarán los criterios de pluralidad, de renovación periódica y de representatividad de las diversas áreas y especialidades de la comunidad científica y tecnológica y de los sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del país;</p> <p>IV. Tendrá una organización basada en comités de trabajo integrados por especialistas en los diversos temas de la ciencia y la tecnología; Fracción reformada DOF 27-04-2010</p> <p>La mesa directiva será coordinada por quien elijan sus propios integrantes, renovándose la presidencia cada dos años.</p>	<p>V. Contará con una mesa directiva formada por veinte integrantes, diecisiete de los cuales serán los titulares que representen a las siguientes organizaciones: la Academia Mexicana de Ciencias, A. C.; la Academia Mexicana de Ingeniería, A. C.; la Academia Nacional de Medicina, A. C.; la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico, A.C.; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Confederación Nacional de Cámaras Industriales; el Consejo Nacional Agropecuario; la Confederación Patronal de la República Mexicana; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, y un representante de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, A.C.; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Instituto Politécnico Nacional; el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; la Academia Mexicana de la Lengua; la Academia Mexicana de Historia; el Sistema de Centros Públicos de Investigación y el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.</p> <p>Los otros tres integrantes, quienes actuarán a título personal, serán investigadores, representantes uno de ellos de las ciencias exactas o naturales, uno de las ciencias sociales o humanidades y uno de la ingeniería o tecnología. Estos integrantes se renovararán cada tres años y serán seleccionados por los propios miembros del Sistema Nacional de Investigadores, a través de convocatoria que expidan conjuntamente el CONACyT y el Foro Consultivo, la que cuidará se logre un adecuado equilibrio regional.</p>	

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
CONACyT	<p>En sus sesiones de trabajo y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, la mesa directiva podrá invitar a participar a los especialistas de áreas, disciplinas o sectores relacionados con dichos asuntos que estime pertinente;</p> <p>VI. La mesa directiva contará con un secretario técnico que será designado por el Director General del CONACyT, de una terna propuesta por la mesa directiva. Éste auxiliará a la mesa directiva en la organización y desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Foro y tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos Ley Orgánica de CONACyT, art. 10 necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Foro;</p> <p>VII. Las bases de su integración, funcionamiento y organización serán expedidas por el CONACyT y la mesa directiva, y</p> <p>VIII. Tendrá las facultades que establece el artículo 37 de esta Ley y las que la Ley Orgánica del CONACyT le confiere en relación a la Junta de Gobierno y al Director General de ese organismo.</p> <p>El CONACyT deberá transmitir al Consejo General y a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las propuestas del Foro Consultivo, así como de informar a éste del resultado que recaiga. Las propuestas que presente el Foro Consultivo se formularán con base a las recomendaciones que realicen sus comités especializados y tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y empresariales.</p> <p>A petición del Poder Legislativo Federal, el Foro podrá emitir consultas u opiniones sobre asuntos de interés general en materia de ciencia y tecnología.</p>		

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
	<p>Artículo 37. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico tendrá las siguientes funciones básicas:</p> <p>I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; Fracción reformada DOF 12-06-2009</p> <p>II. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo especiales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica internacional; Fracción reformada DOF 12-06-2009</p> <p>III. Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica del país;</p> <p>IV. Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación conforme a los lineamientos que esta misma Ley y otros ordenamientos establecen; Fracción reformada DOF 12-06-2009</p> <p>V. Opinar y valorar la eficacia y el impacto del Programa Especial y los programas anuales prioritarios y de atención especial, así como formular propuestas para su mejor cumplimiento, y</p> <p>VI. Rendir opiniones y formular sugerencias específicas que le solicite el Ejecutivo Federal o el Consejo General.</p>		<p>Proponer y opinar ...</p> <p>Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto ...</p> <p>Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales...</p> <p>Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación ...</p> <p>Opinar y valorar la eficacia y el impacto del Programa ...</p> <p>Rendir opiniones y formular sugerencias ...</p>

499

El Foro como asesor de órganos colegiados:

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
<p>Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación</p> <p>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p>	<p>Ley de Ciencia y Tecnología CAPÍTULO VI Participación Artículo 36.</p> <p>Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACyT, el cual se establecerá y operará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Tendrá por objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; Fracción reformada DOF 12-06-2009</p> <p>...</p> <p>El CONACyT deberá transmitir al Consejo General y a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las propuestas del Foro Consultivo, así como de informar a éste del resultado que recaiga. Las propuestas que presente el Foro Consultivo se formularán con base a las recomendaciones que realicen sus comités especializados y tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y empresariales. A petición del Poder Legislativo Federal, el Foro podrá emitir consultas u opiniones sobre asuntos de interés general en materia de ciencia y tecnología.</p>	<p>Ley de Ciencia y Tecnología Art 36 V. Contará con una mesa directiva formada por veinte integrantes, diecisiete de los cuales serán los titulares que representen a las siguientes organizaciones: la Academia Mexicana de Ciencias, A. C.; la Academia Mexicana de Ingeniería, A. C.; la Academia Nacional de Medicina, A. C.; la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico, A.C.; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Confederación Nacional de Cámaras Industriales; el Consejo Nacional Agropecuario; la Confederación Patronal de la República Mexicana; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, y un representante de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, A.C.; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Instituto Politécnico Nacional; el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; la Academia Mexicana de la Lengua; la Academia Mexicana de Historia; el Sistema de Centros Públicos de Investigación y el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.</p> <p>Los otros tres integrantes, quienes actuarán a título personal, serán investigadores, representantes uno de ellos de las ciencias exactas o naturales, uno de las ciencias sociales o humanidades y uno de la ingeniería o tecnología. Estos integrantes se renovararán cada tres años y serán seleccionados por los propios miembros del Sistema Nacional de Investigadores, a través de convocatoria que expidan conjuntamente el CONACyT y el Foro Consultivo, la que cuidará se logre un adecuado equilibrio regional.</p>	<p>Brindar asesoría acorde a las necesidades.</p>

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
	<p>Artículo 6. El Consejo General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Establecer en el Programa Especial las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional; Fracción reformada DOF 28-01-2011</p> <p>II. Aprobar y actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; Fracción reformada DOF 28-01-2011</p> <p>III. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios, a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal;</p> <p>IV. Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;</p> <p>V. Aprobar el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación que será incluido, en los términos de las disposiciones aplicables, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; así como los aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;</p> <p>VI. Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de</p>	<p>Artículo 5. Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:</p> <p>I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;</p> <p>II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud</p> <p>III. El Director General del CONACyT, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;</p> <p>IV. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;</p> <p>V. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;</p> <p>VI. Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;</p> <p>VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Asimismo, el Consejo General contará con la participación a título personal de dos miembros que se renovarán cada tres años y que serán invitados por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario Ejecutivo. Estos miembros tendrán derecho a voz y voto y podrán</p>	

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
	<p>comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;</p> <p>VII. Definir esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos y de servicios del país, así como los mecanismos para impulsar la descentralización de estas actividades;</p> <p>VIII. Aprobar los criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización, a que se refiere el artículo 30 de la Ley;</p> <p>IX. Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;</p> <p>X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana, y</p> <p>XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.</p> <p>Artículo reformado DOF 12-06-2009.</p>	<p>ser integrantes del sector científico y tecnológico. Para formular dichas propuestas, el Secretario Ejecutivo llevará a cabo un procedimiento de auscultación, conjuntamente con el Coordinador General del Foro Consultivo, de tal manera que cada una de dichas personas cuente con la trayectoria y méritos suficientes, además de ser representativos de los ámbitos científico o tecnológico. El Presidente de la República podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo General a personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo General, quienes asistirán con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo General desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DEL FCCyT – miembro permanente</p> <p>Voz y voto</p>

999

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
<p>Junta de Gobierno de CONACyT</p>	<p>Ley de Ciencia y Tecnología, art.36</p> <p>Artículo 36. Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACyT...</p>		
	<p>Ley Orgánica de CONACyT, art. 10</p> <p>ARTÍCULO 10. El Foro Consultivo Científico y Tecnológico fungirá como órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las siguientes funciones para auxiliar a la Junta de Gobierno y al Director General:</p> <p>I. Apoyar las actividades del CONACyT y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;</p> <p>II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del CONACyT;</p> <p>III. Asesorar al Director General en asuntos de carácter científico y técnico que se sometan a su consideración;</p> <p>IV. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento de los instrumentos de fomento a cargo del CONACyT;</p> <p>V. Formular opiniones y propuestas para la mejor instrumentación, que correspondan al CONACyT, respecto a las políticas nacionales y resoluciones del Consejo General, y</p> <p>VI. Las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico de CONACyT.</p>	<p>Ley Orgánica de CONACyT</p> <p>ARTÍCULO 5. La Junta de Gobierno del CONACyT estará integrada por trece miembros que serán:</p> <p>I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. Un representante de la Secretaría de Economía;</p> <p>III. Un representante de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>V. Un representante de la Secretaría de Energía;</p> <p>VI. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría de Salud.</p> <p>Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno al Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, a un miembro del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, así como a dos investigadores en funciones preferentemente de los dos niveles superiores del Sistema Nacional de Investigadores y a dos representantes del sector productivo, los cuales serán propuestos por el Director General del CONACyT. Cada miembro propietario contará con un suplente. Las sesiones serán presididas por quien determine el Presidente de la República de entre los titulares de las dependencias del Ejecutivo Federal que tengan</p>	<p>Voz y voto</p>

GGG

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
		<p>mayor actividad científica y tecnológica y tendrá voto de calidad en caso de empate.</p> <p>Los representantes propietarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán ser los Subsecretarios o nivel equivalente, que tengan la responsabilidad de las funciones de promoción de la investigación científica y desarrollo tecnológico en dichas dependencias y entidades. En el caso de los suplentes deberán contar con el nivel jerárquico de Director General o equivalente. A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a servidores públicos y a científicos o especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.</p>	
Junta de Gobierno de CONACyT	<p>Estatuto Orgánico de CONACyT, art. 22 Artículo 22. Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACyT, cuyo objetivo es promover la expresión de la comunidad científica, académica y tecnológica, así como de los sectores social, privado, productivo y de servicios, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p>El Foro estará integrado por científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones e instituciones reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en la Ley, de manera voluntaria y honorífica, para su integración se observarán los criterios señalados en el artículo 36 de la LCYT.</p>		

449

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
	<p>El Foro contará con una mesa directiva y con un secretario técnico, este último será designado por el Director General. La organización del Foro está basada en Comités de trabajo especializados, de conformidad con lo dispuesto en la LCYT. Sin perjuicio de otros canales, el CONA-CyT deberá transmitir a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas del Foro, informando a éste sobre el resultado de las mismas. Las opiniones y propuestas que presente el Foro, se formularán con base en las recomendaciones que realicen sus comités, tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y empresariales.</p> <p>El Foro propondrá las bases de su integración, funcionamiento y organización, las cuales serán expedidas conjuntamente por su mesa directiva y el CONA-CyT. Para la materialización de sus actos el Foro se constituirá en una asociación civil.</p> <p>El Coordinador General del Foro será miembro de la Junta de Gobierno del CONACyT y el Secretario Técnico de la Mesa Directiva del mismo, participará como vocal de la Comisión Asesora del CONACyT, teniendo las facultades que establece la LCYT, la LOCNCYT, la LBOGM, el presente Estatuto, las Bases de funcionamiento del Foro y los demás ordenamientos aplicables.</p>		
<p>Junta de Gobierno de CONACyT</p> <p>Estatuto Orgánico de CONACyT</p>	<p>Artículo 23. Corresponde al Foro, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.</p> <p>II. Participar en la formulación del PECLTI, así como opinar y evaluar en el</p>		

999

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
<p>Junta de Gobierno de CONACyT</p> <p>Estatuto Orgánico de CONACyT</p>	<p>ámbito de sus atribuciones su eficacia e impacto, emitiendo su opinión a las dependencias y entidades que interengan y colaboren en su integración y ejecución conforme a lo dispuesto por la LCYT.</p> <p>III. Participar en la formulación y evaluación de políticas de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico e innovación emitiendo su opinión sobre las mismas.</p> <p>IV. Participar en la formulación, evaluación y difusión de las disposiciones legales o las reformas adicionales a las mismas, que resulten necesarias para impulsar la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica del país.</p> <p>V. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, formación de investigadores, difusión y divulgación del conocimiento científico, así como de cooperación técnica internacional.</p> <p>VI. Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación al sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación, de conformidad con lo dispuesto en la LCYT y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>VII. Opinar sobre la creación, transformación, transferencia, enajenación, fusión, extinción, liquidación, disolución y desincorporación de centros públicos de investigación, de conformidad con lo dispuesto por la LCYT.</p> <p>VIII. Evaluar los distintos instrumentos de fomento a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a cargo del CONACyT, proponiendo medidas tendientes a su</p>		

499

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
	<p>mejoramiento y formulando propuestas de instrumentación de las políticas nacionales en esas materias.</p> <p>IX. Participar en el ámbito de su competencia en la integración, operación y funcionamiento del SINECYT.</p> <p>X. Proponer acciones relacionadas con estímulos fiscales, esquemas de financiamiento, facilidades administrativas, facilidades en materia de comercio exterior, así como modificaciones a los regímenes de propiedad industrial y derechos de autor para cumplimiento del PECITI.</p> <p>XI. Desarrollar las funciones que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones administrativas aplicables.</p> <p>XII. Proponer a las autoridades administrativas o judiciales, así como a las instancias alternativas de resolución de controversias que así lo requieran, a los expertos calificados para la elaboración de opiniones o dictámenes técnicos en su materia.</p> <p>Las demás funciones que se establezcan en la LCYT, la LOCNCYT, la LBOGM, el presente Estatuto, así como las que sean encomendadas por el Director General en el ámbito de su competencia.</p>		

El Foro como integrante de órganos colegiados:

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación	<p>Ley de Ciencia y Tecnología</p> <p>CAPÍTULO II Sobre el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Denominación del Capítulo reformada DOF 12-06-2009</p> <p>Artículo 5. Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las</p>	<p>Artículo 5.</p> <p>Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:</p> <p>I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;</p>	Voz y voto

999

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
	<p>facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:</p> <p>IV. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;</p>	<p>II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud</p> <p>III. El Director General del CONACyT, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;</p> <p>IV. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;</p> <p>V. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;</p> <p>VI. Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;</p> <p>VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Asimismo, el Consejo General contará con la participación a título personal de dos miembros que se renovarán cada tres años y que serán invitados por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario Ejecutivo. Estos miembros tendrán derecho a voz y voto y podrán ser integrantes del sector científico y tecnológico. Para formular dichas propuestas, el Secretario Ejecutivo llevará a cabo un procedimiento de auscultación, conjuntamente con el Coordinador General del Foro Consultivo, de tal manera que cada una de dichas personas cuente con la trayectoria y méritos suficientes, además de ser representativos de los</p>	

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
		<p>ámbitos científico o tecnológico. El Presidente de la República podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo General a personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo General, quienes asistirán con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo General desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.</p>	
<p>Junta de Gobierno de CONACyT</p>	<p>Ley Orgánica de CONACyT, art. 5</p> <p>ARTÍCULO 5. La Junta de Gobierno del CONACyT estará integrada por trece miembros que serán:</p> <p>I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. Un representante de la Secretaría de Economía;</p> <p>III. Un representante de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>V. Un representante de la Secretaría de Energía;</p> <p>VI. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría de Salud.</p> <p>Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno al Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, a un miembro del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, así como a dos investigadores en funciones preferentemente de los dos niveles superiores del Sistema Nacional de Investigadores y a dos representantes del sector productivo, los cuales serán propuestos por el Director</p>	<p>Estatuto orgánico del CONACyT</p> <p>Artículo 10. La Junta de Gobierno del CONACyT estará integrada por trece miembros que serán:</p> <p>I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>II. Un representante de la Secretaría de Economía</p> <p>III. Un representante de la Secretaría de Educación Pública</p> <p>IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p> <p>V. Un representante de la Secretaría de Energía</p> <p>VI. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría de Salud</p> <p>VIII. El Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior</p> <p>El Coordinador General del Foro</p>	<p>Voz y voto</p>

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
	<p>General del CONACyT. Cada miembro propietario contará con un suplente. Las sesiones serán presididas por quien determine el Presidente de la República de entre los titulares de las dependencias del Ejecutivo Federal que tengan mayor actividad científica y tecnológica y tendrá voto de calidad en caso de empate.</p> <p>Los representantes propietarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán ser los Subsecretarios o nivel equivalente, que tengan la responsabilidad de las funciones de promoción de la investigación científica y desarrollo tecnológico en dichas dependencias y entidades. En el caso de los suplentes deberán contar con el nivel jerárquico de Director General o equivalente. A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a servidores públicos y a científicos o especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.</p>		
Comisión Asesora de la Junta de Gobierno	<p>Estatuto Orgánico de CONACyT, art. 20</p> <p>Artículo 20. La Comisión Asesora tiene por objeto auxiliar a la Junta de Gobierno y a los miembros de la misma, así como analizar y en su caso emitir recomendaciones respecto de los asuntos materia de sus sesiones.</p>	<p>Artículo 21. La integración y funcionamiento de la Comisión Asesora se realizará en los siguientes términos:</p> <p>I. Será presidida por la dependencia del Ejecutivo Federal a la que se haya encomendado presidir las sesiones de la Junta de Gobierno y la suplencia de ésta recaerá en el Secretario de la propia Junta de Gobierno.</p> <p>II. Fungirán como Secretario y Prosecretario las personas que para el efecto fueren nombradas por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.</p> <p>III. Contará con 15 Vocales, quienes serán:</p> <p>a) Un Representante de la Secretaría de Economía</p>	Voz y voto

449

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
		<p>b) Un Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>c) Un Representante de la Secretaría de Educación Pública</p> <p>d) Un Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>e) Un Representante de la Secretaría de Energía.</p> <p>f) Un Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>g) Un Representante de la Secretaría de Salud.</p> <p>h) El Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Foro</p> <p>i) El Titular de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación.</p> <p>j) El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico</p> <p>k) El Titular de la Dirección Adjunta de Innovación Tecnológica</p> <p>l) El Titular de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas</p> <p>m) El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.</p> <p>n) El Titular de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación</p> <p>o) El Oficial Mayor</p> <p>IV. Serán invitados permanentes</p> <p>a) Los Comisarios correspondientes de la Secretaría de la Función Pública</p> <p>b) El Titular del Órgano Interno de Control en el CONACyT</p> <p>c) El Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM</p> <p>d) El Coordinador de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del CONACyT</p> <p>e) Los servidores públicos científicos, especialistas o empresarios que determine el Director General.</p>	

Handwritten signature or initials

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
		<p>V. Los representantes suplentes de las dependencias ante la Junta de Gobierno fungirán como representantes propietarios en la Comisión Asesora. Los suplentes en dicha Comisión deberán tener como mínimo el nivel jerárquico de Director de Área o equivalente.</p> <p>VI. Las recomendaciones de la Comisión Asesora serán tomadas por mayoría de sus vocales, que cuentan con voz y voto. Los invitados permanentes contarán únicamente con voz.</p> <p>VII. Las sesiones de la Comisión Asesora, podrán realizarse con una anticipación de diez días naturales a la sesión del órgano de gobierno, salvo que la presidencia o el Director General determinen que deben realizarse con anticipación diferente, sin que en ningún caso condicione la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno.</p> <p>VIII. La convocatoria para la celebración de las sesiones de la Comisión Asesora será enviada con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión respectiva, con la documentación correspondiente.</p> <p>La Comisión Asesora, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.</p>	
Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) – integrante	Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el SNI contará con las siguientes instancias: Instancias colegiadas: a. El Consejo de Aprobación;...	Artículo 6. El Consejo de Aprobación estará integrado por las personas que ocupen: I. La Dirección General del CONACyT, quien lo presidirá; II. II. La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del CONACyT; III. La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACyT; IV. La Dirección Adjunta de Centros de Investigación del CONACyT;	Voz y voto

449

Organismo	Funciones	Integrantes	Participación
		<p>V. La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del CONACyT; VI. La Dirección del SNI del CONACyT; VII. La Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública; VIII. La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública; IX. La Coordinación General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, y X. Los/Las tres integrantes del SNI que formen parte de la Mesa Directiva del Foro Consultivo Científico y Tecnológico. Cada uno de los miembros del Consejo a que se refieren los numerales I a IX, en caso de ausencia, podrán designar un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior, conforme a la legislación y normatividad que les resulte aplicable.</p> <p>En caso de que el Consejo lo considere pertinente, podrá invitar a través de la persona que ocupa la presidencia, a miembros distinguidos de los sectores gubernamental, empresarial o social, a participar en las sesiones.</p>	<p>Voz y voto</p>
<p>Consejo Directivo del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) -</p>	<p>Bases de Organización y Funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)</p> <p>Artículo 3. El SIICYT es un sistema de información que tiene por objeto integrar, homogeneizar y estandarizar toda la información disponible sobre investigación científica y tecnológica, técnicas y servicios que ofertan las instituciones educativas, centros de investigación, organismos, empresas y personas físicas del sector público, privado y social. A fin de conocer las capacidades del sistema científico y tecnológico nacional y, en consecuencia, planear el mejoramiento del mismo y aprovechar sus potencialidades para la solución de los problemas nacionales, de las empresas y del propio gobierno. Asimismo, propiciar el apoyo de una nueva cultura de gobierno, fundada en la rendición de cuentas y la transparencia de sus acciones, y fomentar la responsabilidad del CONACyT, como coordinador del sector de ciencia y tecnología, elevando al máximo el beneficio social y económico de los apoyos públicos.</p>	<p>Art. 12 Para el desarrollo adecuado de las funciones encomendadas al SIICYT, este contará con un Consejo Directivo presidido por un Presidente, el cual será la instancia técnica que apoye al Comité en materia del SIICYT.</p>	<p>Voz y voto</p>

499